

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 13.07.2023, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2018, "BARRIO ERARDO WERNER", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE/ AUMENTA VIGENCIA DE FASE III.

RESOLUCIÓN EXENTA **335**.

PUERTO MONTT,

18 JUL 2023

**VISTOS:**

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Llanquihue, "Barrio Erardo Werner", aprobado por Res. Ex. N° 1188, de fecha 09.11.2018; El Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de V. y U., región de Los Lagos y la Municipalidad de Llanquihue, "Barrio Erardo Werner", aprobado por Resolución Exenta N° 1184, de fecha 07.11.2018 y sus modificaciones posteriores; El Ord. N° 3998/023/03, de fecha 07.07.2023, de la Municipalidad que solicita extensión de plazo; La Res. Ex. N° 359 (V. y U.), de fecha 31.01.2023, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Modificación de Convenio de Implementación de fecha 24.05.2023, que se aprueba; Lo dispuesto en el D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las necesidades del servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Add- Referéndum de Cooperación e Implementación, Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2018, "Barrio Erardo Werner", señalados en los vistos que preceden.



2. Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, indicado en los vistos, señala: "Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente Convenio".

3. Que, mediante Ord. N° Ord. N° 3998/023/03, de fecha 07.07.2023, la Municipalidad solicita extensión de plazo de entrega de productos de Fase III, en 45 días, adjuntando reprogramación para tal efecto.

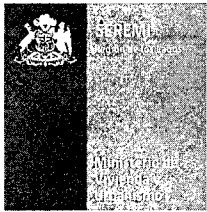
4. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 13.07.2023, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Llanquihue, "Barrio Erardo Werner", ya individualizado anteriormente, en los términos que en dicha modificación se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Ejecución 2018, Barrio "Erardo Werner", suscrito con fecha 13.07.2023, celebrado entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Llanquihue, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Puerto Montt a 13 de julio de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, domiciliado para estos efectos, en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Llanquihue en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. **VICTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.351.241-K, ambos con domicilio en calle Erardo Werner N° 450, comuna de Llanquihue, quienes expresan que han acordado



la siguiente Modificación al Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios Ejecución 2018, Barrio Erardo Werner:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de noviembre de 2018, se celebró entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Llanquihue, Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1188, de fecha 12.11.2018, respecto al Barrio Erardo Werner.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de noviembre de 2018, se celebró entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Llanquihue, Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1184, de fecha 07 de noviembre de 2018, respecto al Barrio Erardo Werner, y sus modificaciones posteriores.

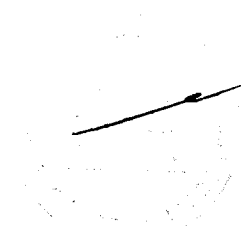
**TERCERO:** Que, la Cláusula séptima del convenio antes individualizado señala: "*Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio*".

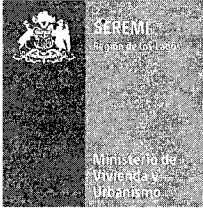
**CUARTO:** Que, mediante Ord. N° 3998/023/03, de fecha 07.07.2023, la Municipalidad solicita extensión de plazo de entrega de productos de Fase III, en 45 días, adjuntando una reprogramación para tal efecto.

**QUINTO:** Que, conforme a lo indicado en párrafos que preceden, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con la Municipalidad de Llanquihue, "Barrio Erardo Werner", ya individualizado en las cláusulas precedentes, en la siguiente forma:

- **REEMPLÉCESE** la **cláusula sexta**, por la siguiente:

**"SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de Convenio de Implementación, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá





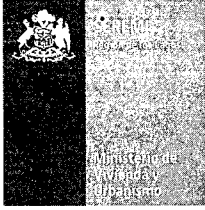
vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrio" hasta el día 07 de febrero de 2020; respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrio", su vigencia será hasta el día 09 de noviembre de 2022 y respecto a la Fase III la vigencia se extenderá hasta el día **09 de octubre de 2023** para la entrega de la totalidad de los productos de la Fase y hasta el día **19 de octubre de 2023**, para el sólo efecto del cierre administrativo"

- **MODIFÍQUESE EN EL CUADRO DE PRODUCTOS DE FASE III, COLUMNA "PLAZO DE EJECUCIÓN", "TÉRMINO", INSERTO EN LA CLÁUSULA OCTAVO**, el plazo otorgado a los Productos que indica, **por los siguientes:**
  - ✓ **Respecto al producto Historia del Barrio, debe decir 25.08.2023.**
  - ✓ **Respecto al producto Agenda Futura, debe decir 25.08.2023.**
  - ✓ **Respecto al producto Manuales de Obra, Mantenición y Administración de las Obras, debe decir 25.08.2023.**
  - ✓ **Respecto al producto Informe Final de la Fase III, debe decir 25.09.2023.**
- **MODIFÍQUESE en la cláusula OCTAVA**, el plazo otorgado para la entrega de los términos técnicos de referencia del producto "ENCUESTA DE EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN Y PERCEPCIÓN DE JEFES DE HOGAR", donde dice 15 de agosto de 2023 debe decir: "04 de octubre de 2023".

**SEXTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula segunda precedente y sus modificaciones posteriores.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Los Lagos, consta en D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y la personería de don **VICTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue



consta en Decreto Municipal N° 2033, de fecha 29.06.2021, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes.".

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.
3. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Llanquihue, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

que transcribo a Usted para su conocimiento

**MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA.**  
**MINISTRO DE FE**



FNA/APE/MGG/MVG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS EJECUCIÓN 2018**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE**

**"BARRIO ERARDO WERNER"**

En Puerto Montt a 13 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, domiciliado para estos efectos, en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Llanquihue en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. **VICTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.351.241-K, ambos con domicilio en calle Erardo Werner N° 450, comuna de Llanquihue, quienes expresan que han acordado la siguiente Modificación al Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios Ejecución 2018, Barrio Erardo Werner:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de noviembre de 2018, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Llanquihue, Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1188, de fecha 12.11.2018, respecto al Barrio Erardo Werner.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de noviembre de 2018, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Llanquihue, Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1184, de fecha 07 de noviembre de 2018, respecto al Barrio Erardo Werner, y sus modificaciones posteriores.

**TERCERO:** Que, la Cláusula séptima del convenio antes individualizado señala: "Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio".

**CUARTO:** Que, mediante Ord. N° 3998/023/03, de fecha 07.07.2023, la Municipalidad solicita extensión de plazo de entrega de productos de Fase III, en 45 días, adjuntando una reprogramación para tal efecto.

**QUINTO:** Que, conforme a lo indicado en párrafos que preceden, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con la Municipalidad de Llanquihue, "Barrio Erardo Werner", ya individualizado en las cláusulas precedentes, en la siguiente forma:

- **REEMPLÉCESE** la **cláusula sexta**, por la siguiente:

**"SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de Convenio de Implementación, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrio" hasta el día 07 de febrero de 2020; respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrio", su vigencia será hasta el día 09 de noviembre de 2022 y respecto a la Fase III la vigencia se extenderá hasta el día **09 de octubre de 2023** para la entrega de la totalidad de los productos de la Fase y hasta el día **19 de octubre de 2023**, para el sólo efecto del cierre administrativo"

- **MODIFÍQUESE EN EL CUADRO DE PRODUCTOS DE FASE III, COLUMNA "PLAZO DE EJECUCIÓN", "TÉRMINO", INSERTO EN LA CLÁUSULA OCTAVO**, el plazo otorgado a los Productos que indica, por los siguientes:

- ✓ **Respecto al producto Historia del Barrio, debe decir 25.08.2023.**
- ✓ **Respecto al producto Agenda Futura, debe decir 25.08.2023.**

- ✓ Respecto al producto *Manuales de Obra, Mantenimiento y Administración de las Obras*, debe decir 25.08.2023.
- ✓ Respecto al producto *Informe Final de la Fase III*, debe decir 25.09.2023.
- MODIFÍQUESE en la cláusula OCTAVA, el plazo otorgado para la entrega de los términos técnicos de referencia del producto "ENCUESTA DE EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN Y PERCEPCIÓN DE JEFES DE HOGAR", donde dice 15 de agosto de 2023 debe decir: "04 de octubre de 2023".

**SEXTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula segunda precedente y sus modificaciones posteriores.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Los Lagos, consta en D.S. Nº 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y la personería de don **VICTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue consta en Decreto Municipal Nº 2033, de fecha 29.06.2021, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes.



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE